

FRASEOLOGÍA TERMINOLÓGICA: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y EJEMPLO DE ANÁLISIS CONTRASTIVO

Encarnación Tabares Plasencia
Universidad de Leipzig

Juan Manuel Pérez Vigaray
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUMEN

Los términos, médula de los textos especializados, aparecen siempre en contexto, esto es, rodeados en el discurso de otras unidades (bien términos a su vez, bien combinaciones de lexemas) y constituyendo unidades fraseológicas, que pueden ser fijas o presentar restricciones semánticas o sintácticas. Son, pues, el eje de la llamada *fraseología terminológica* (distinta de la fraseología sin más) y forman un componente esencial de las lenguas de especialidad. Nuestra contribución presenta un *status quaestionis* de fraseología en las lenguas de especialidad y la ejemplifica con un análisis contrastivo de algunas «colocaciones verbo + sustantivo» en el ámbito del Derecho civil (concretamente, en Derecho de familia) español y alemán.

PALABRAS CLAVE: terminología, fraseología, fraseología terminológica, Derecho civil.

ABSTRACT

Terminological units are basic elements of specialized texts and appear always in context, i.e. they are framed with other units which can be terms too or combinations of lexemes. These complex units can be fixed or present semantic or syntactic restrictions. They belong to terminological phraseology and must be separated from the simple phraseology of common language as so far they provide a essential component of specialized languages. Our paper aims to expose the state of research about the phraseology of special languages and to exemplify a contrastive analysis of certain «verb + noun collocations» in Spanish and German civil law (especially family law).

KEY WORDS: terminology, phraseology, terminological phraseology, civil law.

1. *Introducción.* En el presente trabajo, nuestra intención es ofrecer un panorama de los estudios de la fraseología en los lenguajes de especialidad, ejemplificado con análisis contrastivos en el ámbito del Derecho, y, más concretamente, en el Derecho de familia español y alemán. Para ello adoptaremos la perspectiva contrastiva unilateral, es decir,

en nuestra comparación partiremos del español como lengua base, por ser la materna de los que firman este artículo y del homenajeado¹, y compararemos con el alemán.

Todos somos conscientes de la enorme relevancia de los lenguajes especializados. Prueba de ello es que el número de estudios y estudiosos dedicados al análisis de los mismos aumenta cada vez más, debido, sobre todo, al empuje de la lingüística aplicada en el seno de la lingüística general y al reto del aprendizaje de lenguas extranjeras, al que están teniendo que responder los centros de estudio europeos y en todo el mundo.

Por supuesto, intentar una aproximación a los *lenguajes de especialidad* implica introducirnos en la discusión de cuáles son los rasgos que los caracterizan o qué ha de entenderse bajo tal denominación. No nos detendremos en tal cuestión, tratada desde hace veinte años por numerosos investigadores (Hoffmann 1985, Picht y Draskau 1985, Arntz y Picht 1991, Cabré 1993, entre otros). Tan sólo queremos indicar que, a pesar del disenso acerca de qué se entiende por lenguajes de especialidad², todos están de acuerdo en señalar que, cuando se habla de ellos, nos estamos refiriendo a un conjunto de recursos cuya utilización da lugar a productos lingüísticos sobre dominios específicos del conocimiento. Entre los recursos fundamentales se encuentra el *léxico especializado* o *terminología*, pero no menos importante es el uso de la *fraseología* propia de cada parcela concreta, esto es, del comportamiento del entorno que rodea a los términos en el discurso o texto de especialidad³. El estudio de la fraseología concita gran interés desde el punto de vista monolingüe, pero también plurilingüe, sobre todo por lo que respecta a la traducción. Así pues, creemos necesario mencionar, siquiera someramente, el papel que ha desempeñado la fraseología como disciplina y su relación con la terminología.

2. *La fraseología y su relación con la terminología.* Como suele repetirse, la fraseología no surge como disciplina científica hasta mediados del siglo XX en la antigua URSS, aunque hubo precedentes tan insignes como Charles Bally⁴. De allí, pasó a la RDA y al ámbito anglosajón. No obstante, hasta la década de los años sesenta no empieza

¹ Nuestra primera intención fue contribuir a este merecido *Homenaje* en honor de D. Antonio Lorenzo, maestro directo de uno de nosotros e indirecto de la otra (además de miembro del Tribunal que juzgó su Tesis Doctoral sobre el habla de La Gomera), con un trabajo de dialectología, su materia preferida. Sin embargo, al final hemos decidido presentarle una muestra de nuestra principal línea de investigación actual, con la esperanza de que pueda también resultar de su agrado.

² La controversia ha girado en torno a tres puntos de vista: a) si se trata o no de códigos ajenos a la lengua común o general, b) si sólo se diferencian de la lengua general por el uso de un léxico distinto, y c) si se trata de subsistemas de la lengua que se actualizan en determinadas situaciones comunicativas.

³ Cf. ROBERTS (1994/95: 61), que considera que la macroestructura de los textos científicos es producto de una red de colocaciones, que son las que ayudan a hilar la materia textual.

⁴ No creemos que sea necesario insistir en que los términos *phraséologie*, *séries phraséologiques* y *unités phraséologiques* se recogen, por primera vez, precisamente, en tres obras del discípulo de Saussure: *Précis de stylistique* (1905), *Traité de stylistique française* (1909) y *Linguistique générale et linguistique française* (1932).

a mostrar el potente desarrollo que presenta en la actualidad, no sólo desde la perspectiva monolingüe, sino también plurilingüe. A pesar de que aún hoy, en el ámbito de la fraseología general, no existe consenso sobre qué fenómenos han de constituir su objeto de estudio (Wotjak 2006)⁵, en la parcela de la terminología ya había surgido, desde finales de los años ochenta y en diversos foros⁶, un interés creciente por la fraseología, que originó, entre otros factores, una ampliación del concepto de terminología (Desmet 1994), de manera que, en la actualidad, es un campo de estudio más de la investigación terminológica⁷. Pero abordar las lenguas de espe-

⁵ Así, como indica WOTJAK (2006: 171 y ss.), quien ofrece un buen resumen del estado de la cuestión, fundamentalmente en el área hispánica, algunos investigadores rechazan como objeto de la fraseología a las *colocaciones* por carecer del rasgo de la 'idiomaticidad', mientras que otros consideran que son las *paremias* (refranes, citas, proverbios, etc.) las que deben salir de la parcela fraseológica, abogando por su análisis dentro una disciplina distinta, la paremiología. La delimitación de las unidades fraseológicas no constituye el único problema de esta disciplina. Otro de sus problemas capitales es el metalenguaje que se utiliza para describir y denominar a los fraseologismos (colocación, locución, fraseolexía, fraseolexema, frasema, idiomatismos, enunciados fraseológicos, fórmulas, etc.). Además, la misma denominación puede tener diferente alcance, dependiendo de la teoría o de la perspectiva que se adopte, algo que pone de manifiesto la falta de acuerdo en la utilización de una metodología de estudio aceptable para todos los investigadores. Véase también a este respecto GRÉCIANO (2000) y MONTERO MARTÍN (2003: epígrafe 3.2.).

⁶ Como, por ejemplo, los congresos celebrados por la *Europäische Gesellschaft für Phraseologie (EUROPHRAS)*, el *Symposium on Terminology and Phraseology* (Viena 1989), el *Colloque international Phraseologie et terminologie en traduction et en interprétation* (Ginebra 1991), la *Table ronde Terminologie, discours et textes spécialisés* del Congreso de Lingüistas (Quebec 1992) o los *Séminaires internationaux sur la phraseologie*, organizados por el *Réseau International de Néologie et Terminologie (RINT)* y celebrados en Hull y Ottawa en 1993 y 1994, respectivamente. También en el ámbito iberoamericano caben destacar las aportaciones realizadas a través de los *Simposios Iberoamericanos de Terminología*, que, organizados por la *Red Iberoamericana de Terminología (RITerm)*, vienen desarrollándose desde 1988.

⁷ CABRÉ, ESTOPÁ y LORENTE (1996) señalan a este respecto que los especialistas en terminología han introducido la fraseología como objeto de estudio porque, por un lado, permite un mejor reconocimiento de los términos y de sus límites conceptuales y, por otro, porque ayuda a acercar la terminología a los actos comunicativos de los hablantes, al contexto en el que éstos se desarrollan. Como más tarde indicaron BEVILACQUA, LORENTE y ESTOPÁ (1998), y ha reiterado CABRÉ (2005b), la aproximación lingüística desde distintos ángulos (léxico, gramática, semántica y pragmática) ha motivado la inclusión de la fraseología en el marco de la terminología. En este sentido, también ha sido de enorme importancia la influencia de la sociolingüística, dando lugar a lo que, en el mundo francófono (sobre todo, en Canadá), se ha denominado *socioterminología*. Este enfoque descriptivo, frente al prescriptivo auspiciado por los estudios de corte wüsteriano, se interesa por la evolución de los términos y los aborda desde la óptica del signo lingüístico, no del concepto. Integra, pues, la dimensión diacrónica en el estudio de los vocabularios, insistiendo en que los términos concentran conocimientos acumulados y reflejan las concepciones científicas dominantes. Introduce, igualmente, las categorías de sinonimia, polisemia y variación en el análisis terminológico, variación entendida tanto en su vertiente dialectal, esto es, topolectal, cronolectal, sociolectal y tecnolectal, como en su vertiente funcional, que comprende la temática y la perspectiva desde la que ésta se trata, por un lado, y los destinatarios y el nivel del discurso, por otro (véase al respecto GAUDIN 2003). Y de la misma forma que este modelo propone la variación de las unidades terminológicas, también considera que su fraseología está sometida a variación. En este punto, nos interesaría resaltar la importancia de grupos como REALITER (Red Panlatina de Terminología) que, desde esta perspectiva, llevan varios años trabajando en la elaboración de productos terminológicos multilingües, en los que la fraseología goza de un papel muy relevante.





cialidad desde el punto de vista fraseológico no indica únicamente que deben ampliarse los datos lingüísticos que han de recogerse y analizarse, sino también que deben revisarse los métodos de trabajo terminológico. Más allá de eso, se trata de estudiar fragmentos discursivos, lo que implica una ampliación de los tipos de textos que deben ser analizados, de forma que se dé cuenta del conjunto de prácticas lingüísticas específicas que producen un texto. Un texto especializado puede adoptar la forma de una norma, de un manual, de un artículo, de un folleto informativo, etc. Y cualquiera de ellos debe ser abordado en función de esta tipología, pues la terminología, la sintaxis y los aspectos discursivos pueden variar de uno a otro. Asimismo, las diferencias de registro científico y técnico constituye otro recurso al que se debe prestar atención (Cabré 2005b). No podemos alargarnos, por obvias razones de espacio, en reflexiones sobre la investigación fraseológica en el seno de la terminología, pero sí tenemos que indicar que, así como no existe un consenso en el seno de la fraseología de la lengua general, ni en cuanto a la delimitación de las unidades que deben considerarse fraseológicas ni en cuanto a las características que éstas deben revestir ni en cuanto a su denominación, tampoco hay acuerdo sobre ello dentro de la terminología. Muchos son los trabajos teóricos y metodológicos que proponen criterios de delimitación, selección y sistematización, así como métodos de consignación y automatización de datos de esas combinaciones de lexemas también denominadas, aparte de unidades fraseológicas especializadas, fraseologismos, colocaciones o coocurrentes, etc⁸. La mayor parte de los autores atribuyen a los fraseologismos un carácter sintáctico y un carácter nocional que va más allá del concepto designado por el término que constituye la base de la unidad fraseológica especializada. Así, hay quien ha considerado las unidades fraseológicas como «el entorno del término» (Pavel 1993a), esto es, los elementos que co-ocurren con determinados términos.

⁸ Uno de los problemas centrales que se ha generado en torno a las *unidades fraseológicas especializadas sin componente verbal* ha sido su distinción de otro tipo de unidades poliléxicas que aparecen en el discurso de especialidad: las *unidades terminológicas polilexemáticas* o UTP. Ya CABRÉ, LORENTE y ESTOPÁ (1996) han establecido los siguientes criterios delimitadores: a) desde el punto de vista semiótico, las *unidades terminológicas polilexemáticas* (UTP) se asocian de forma estable a elementos referenciales; b) desde el punto de vista morfológico, están formadas como mínimo por dos unidades léxicas autónomas; c) desde la perspectiva de su uso, aparecen en un ámbito temáticamente especializado; y, d) sintácticamente, ocupan la posición de constituyente autónomo mínimo. Por el contrario, las *unidades fraseológicas especializadas* (UFE) serían unidades sintácticas, no léxicas, constituidas por más de un lexema, muy frecuentes en textos de especialidad (cf. también OSTER 2005). Para otros autores los límites entre unas y otras unidades no son tan claros, de manera que hechos inicialmente considerados fraseológicos pueden terminologizarse (cf. PAVEL 1993b y GLÄSER 1994/95): a veces, se habla incluso de *híbridos terminofraseológicos* (Gouadec 1994). Por último, hay quien considere que las UFE son también, a menudo, UT que se refieren a conceptos complejos que no han cristalizado en una designación más simple, por lo que, al no existir criterios realmente determinantes, no resultaría necesario establecer diferencias entre ellas (HEID 2001, MONTERO MARTÍNEZ 2003). Sólo podemos mencionar aquí esta cuestión tan compleja, paralela, en el seno de la fraseología general, a la separación entre palabras compuestas y unidades fraseológicas (cf. BATISTA y PÉREZ VIGARAY 2005).

3. *El análisis contrastivo como base en la enseñanza de la fraseología terminológica en traducción jurídica.* Así pues, parece que, en líneas generales, lo que caracteriza a las unidades fraseológicas especializadas es la combinación de lexemas en torno a un eje principal, una unidad terminológica, portadora de conocimiento especializado, que no es completamente fija, pues admite cierta variación morfosintáctica, pero tampoco libre, y cuyos niveles de fijación vienen determinados por su alta frecuencia en el discurso de especialidad de que se trate⁹. Nos quedaremos, para nuestro propósito, con esta aproximación¹⁰, pues los ejemplos que vamos a analizar se corresponden con unidades fraseológicas especializadas que combinan verbo + sustantivo, un tipo de las llamadas por la fraseología general *colocaciones léxicas*. Las premisas de las que debe partir el traductor son las siguientes: 1) los textos especializados, como hemos venido diciendo, no están constituidos únicamente por términos sino por cadenas sintácticas específicas que se repiten, que son especificables para un determinado campo; 2) la traducción de una colocación o fraseologismo específico en una lengua de partida A no tiene por qué hacerse a través de un fraseologismo en la lengua de llegada B; y 3) que, en el caso de que así ocurriera, sus estructuras pueden variar considerablemente y, además, presentar un conjunto de modificaciones, posibles pero no necesariamente verificables, en la otra lengua. Como vemos, existe un campo bastante amplio de exploración en el ámbito de la sintaxis de las lenguas especializadas y de la fraseología terminológica¹¹.

⁹ Y decimos «en líneas generales», porque, en terminología, no todos los autores están de acuerdo en prestar atención solamente a las combinaciones de lexemas que incluyen siempre un término. Así, GOUADEC (1994), por ejemplo, cree que las características propias de los fraseologismos terminológicos son la *estereotipicidad* y su *especificidad* en un determinado dominio, es decir, considera fraseologismo una cadena de caracteres que se repite invariablemente en un tipo de discurso especializado (lo que el autor denomina *matriz*), acompañada de elementos que admiten variación. Estas *matrices*, constituidas por palabras léxicas y gramaticales, pueden contener o no un término (como ocurre con las denominadas *colocaciones gramaticales* (BENSON 1985) del tipo de *a los efectos de* u otras estructuras formularias en un texto jurídico; véanse BEVILACQUA 1996).

¹⁰ Mencionemos de pasada que los hechos fraseológicos en el discurso jurídico que deben estudiarse contrastivamente y enseñarse son mucho más amplios que la combinatoria léxica.

¹¹ Tal como había sugerido HUMBLEY (1993), abarcaría todas las transformaciones posibles y verificables, como nominalizaciones, adjetivaciones, pasivización. Realmente son las restricciones de transformación las que más problemas crean a los que aprenden una lengua de especialidad o a los que deben traducir textos especializados. Por tanto, creemos necesario insistir en la importancia de las dimensiones paradigmática y sintagmática en los estudios terminológicos y terminográficos. Las obras lexicográficas tradicionales dedicadas a la lengua jurídica han tenido en cuenta sólo de manera muy parcial y totalmente asistemática tanto los aspectos sintácticos como todos los fenómenos fraseológicos y sus posibles transformaciones. Lo mismo ha ocurrido en cuanto al reflejo de las características pragmáticas de las unidades fraseológicas, o al estudio de su variación lingüística. El traductor no cumplirá su función como mediador, si parte de la base a que los diccionarios bilingües nos tienen acostumbrados, es decir, la existencia de equivalentes interlingüísticos totales. La labor lexicográfica ha rehusado, en general, la incorporación en el diccionario de algo tan real como el discurso repetido. La inclusión de fraseología contrastiva ha sido un ideal en la elaboración del diccionario automático DICAUTOM, prototipo del actual EURODICAUTOM. Sin embargo, en esta obra, no se han determinado claramente todavía ni el método de trabajo ni los objetivos ni la forma de



En el *Código Civil*¹² español encontramos las expresiones *contraer matrimonio* y *celebrar matrimonio*. En el caso de *contraer matrimonio*, el núcleo terminológico o base de la colocación, *matrimonio*, es el objeto del verbo *contraer*, el colocativo o núcleo eventivo¹³. Este constructo presenta una serie de características que el traductor debe tener en cuenta y que por motivos de espacio resumiremos en dos:

- 1) La base, *matrimonio*, actúa como objeto del verbo *contraer* y no admite la determinación mediante el artículo, de forma tal que no hallamos en el texto **contraer el un matrimonio*¹⁴: «No pueden *contraer matrimonio*: 1. Los menores de edad no emancipados 2. Los que estén ligados con vínculo matrimonial» (art. 46).
- 2) Existen las siguientes modificaciones sintácticas: a) la *pronominalización*: «El Juez, Alcalde o funcionario, después de leídos los artículos 66, 67 y 68 preguntará a cada uno de los contrayentes si consienten en *contraer matrimonio* con el otro y si efectivamente *lo contraen* en dicho acto» (art. 58); b) la *pasivización*, mediante el uso del *se*¹⁵: «Es nulo, cualquiera que sea la forma de su celebración: [...] 3. *El que se contraiga* sin la intervención del Juez, Alcalde o funcionario ante quien deba celebrarse» (art. 73); y c) la *relativización*: «Se verifica, pero es bastante infrecuente. Es nulo, cualquiera que sea la forma de su celebración: [...] 3. *El que se contraiga* sin la intervención del Juez, Alcalde o funcionario ante quien deba celebrarse» (art. 73).

Además, hay que atender a las relaciones paradigmáticas, esto es, las variaciones categoriales de los colocados. Así, con respecto a la colocación que nos ocupa, podemos decir, que en el texto de la ley hallamos *matrimonio contraído* (sustantivo + adjetivo verbal): «Es nulo, cualquiera que sea la forma de su celebración: 5. *El contraído* por coacción o miedo grave» (art. 73); pero no se observa la posible nominalización *contracción de matrimonio/matrimonial*. Igualmente, si estudiamos los proce-

presentación de los datos fraseológicos. Además, no puede obviarse que una de las fuentes principales de que se nutre EUROCAUTOM es MULTITERM, una base de datos que no se ha diseñado específicamente para la información fraseológica.

¹² Hemos tomado como base para la comparación los textos del *Código civil* español y del *Bürgerliches Gesetzbuch*, las normas básicas donde se recoge la regulación del Derecho de Familia, que se inicia con el *matrimonio civil*. También hemos utilizado la *Ehegesetz*, la *Ley del matrimonio* alemana. Por supuesto, ello supone que, cuando hablamos de transformaciones verificables, nos referimos a las que se constatan en estos corpora legales. En las citas, el *Bürgerliches Gesetzbuch* aparece abreviado como BGB; la *Ehegesetz* como EheG.

¹³ Como quieren LORENTE, BEVILACQUA y ESTOPÁ (1998) y BEVILACQUA (2002), quienes caracterizan a este tipo de unidades con la indicación de que todas ellas poseen un núcleo terminológico (NT), sustantivo, y un núcleo eventivo de naturaleza verbal.

¹⁴ Aún en el caso de que la base se presente modificada mediante adjetivo: *La reconciliación posterior al divorcio no produce efectos legales, si bien los divorciados podrán contraer entre sí* nuevo matrimonio (art. 88).

¹⁵ El otro argumento del verbo, que cumple la función de sujeto, es un agente humano, el *contrayente*, la persona que se casa.



dimientos de derivación, vemos que, a partir del sintagma *contraer matrimonio*, obtenemos el *nomen agentis contrayente*: «El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos *contrayentes* sean del mismo o de diferente sexo» (art. 44).

También en el caso de *celebrar matrimonio*, el término *matrimonio* constituye la base de la colocación, pero el colocativo es ahora *celebrar*, observándose que: 1.º) frente a *contraer matrimonio*, que tiene la misma base, aquí se exige siempre la determinación mediante el artículo: «Si ambos *contrayentes* son extranjeros, podrá *celebrarse el matrimonio* en España [...]» (art. 50); 2.º) la base también permite ahora un cambio de número que no se verifica en *contraer matrimonio*: «Podrá autorizar el matrimonio del que se halle en peligro de muerte: 3. Respecto de *los matrimonios que se celebren* a bordo de nave o aeronave, el Capitán o Comandante de la misma» (art. 52); y 3.º) en cuanto a modificaciones sintácticas, apreciamos que: a) no se constatan la *pronominalización* y la *pasivización* que aparecían en *contraer matrimonio*, puesto que, a pesar de que *celebrar* es un verbo que puede construirse con dos argumentos (sujeto y objeto o agente humano y tema), lo cierto es que las construcciones pasivas con *se*, en las que la base de la colocación actúa como sujeto, constituyen la norma¹⁶; b) la *relativización*, normal con *contraer matrimonio*, no es demasiado frecuente, prefiriéndose las construcciones con participio.

Por lo que respecta a las relaciones paradigmáticas, señalaremos que se observan con muchísima asiduidad tanto la nominalización *celebración del matrimonio*¹⁷ como las construcciones con participio *el matrimonio celebrado* o, simplemente, *el celebrado*, en el que se sustantiva el participio: «Esta acción caducará al año contado desde el día de la negativa a la *celebración del matrimonio*» (art. 43); «*El matrimonio celebrado* según las normas del Derecho canónico o en cualquiera de las formas religiosas previstas en el artículo anterior produce efectos civiles» (art. 60); «El celebrado por error en la identidad de la persona del otro *contrayente* [...]» (art. 73).

Sin embargo, y frente a lo que ocurría en *contraer matrimonio*, que daba lugar a un nombre de agente, el *contrayente*, no se verifican en el texto, en cuanto a *celebrar matrimonio*, posibles nombres de agente como *celebrante* —habitual en el Derecho canónico— o *celebrador*¹⁸.

En las normas alemanas correspondientes se muestran las colocaciones *Ehe eingehen* y *Ehe schließen*, que se suelen recoger, en los diccionarios jurídicos bilingües o multilingües al uso y sin utilizar criterios demasiado claros, como equivalen-

¹⁶ Hay un *hapax* en que la base de la colocación actúa como objeto: *Podrá autorizarse en el expediente matrimonial que el contrayente que no resida en el distrito o demarcación del Juez, Alcalde o funcionario autorizante celebre el matrimonio por apoderado* (art. 55).

¹⁷ Habitualmente, en el texto de la ley, la base de la colocación introducida por la preposición *de*, puede sufrir también transformaciones sintácticas, como a) construcción con posesivo: *La promesa de matrimonio no produce obligación de contraerlo ni de cumplir lo que se hubiere estipulado para el supuesto de su no celebración* (art. 42); b) elisión: *También podrá contraer matrimonio fuera de España con arreglo a la forma establecida por la ley del lugar de celebración*.

¹⁸ En efecto, el derivado que aparece es *autorizante*: *Podrá autorizarse en el expediente matrimonial que el contrayente que no resida en el distrito o demarcación del Juez, Alcalde o funcionario autorizante celebre el matrimonio* (art. 55).



tes de las construcciones españolas que acabamos de analizar. En ambos casos *Ehe* ‘matrimonio’ constituye la base de las colocaciones, actuando como colocativos los verbos *eingehen* y *schließen*, con las siguientes particularidades:

- 1) Frente a *contraer matrimonio*, y tal como ocurría con *celebrar matrimonio*, la base de estas colocaciones exige la determinación mediante el artículo tanto definido como indefinido (*die/eine*): Wer geschäftsunfähig ist, kann *eine Ehe* nicht *eingehen* (§ 1304 BGB); Sind die Eltern des Kindes nicht oder nicht mehr miteinander verheiratet und will der Elternteil, dem die Vermögenssorge zusteht, *die Ehe* mit einem Dritten *schließen* (§ 1683 BGB).
- 2) Por lo que a las modificaciones sintácticas respecta, lo más llamativo son los casos de *pasivización*: en los textos alemanes, la base *Ehe* ejerce fundamentalmente la función de objeto en *Ehe eingehen*, siendo muy poco habitual su construcción pasiva, como ocurría en español con la colocación *contraer matrimonio*¹⁹. Por el contrario, en el caso de *Ehe schließen*, la norma es la construcción pasiva, en la que la base funciona como sujeto, lo mismo que, en español, *celebrar matrimonio*²⁰.
- 3) En cuanto a las relaciones paradigmáticas que se establecen alrededor de estas colocaciones alemanas, observamos: a) que la nominalización de *Ehe eingehen* se verifica como *Eingehung der Ehe*, mientras que *Ehe schließen* origina el compuesto *Eheschließung*. Por su parte, *contraer matrimonio* no había actualizado ningún sustantivo de verbal en nuestro *Código*, mientras que a partir de *celebrar matrimonio* se había creado *celebración del matrimonio*,

¹⁹ El otro argumento, que ejerce de sujeto, es un agente humano, que, como ocurría en *contraer matrimonio*, es la persona que se casa. Esta colocación aparece, por lo demás, en los contextos en los que, en español, encontramos *contraer matrimonio*: *Der Standesbeamte soll bei der Eheschließung die Eheschließenden einzeln befragen, ob sie die Ehe miteinander eingehen wollen* (§ 1312 BGB)/ *El Juez, Alcalde o funcionario, después de leídos los artículos 66, 67 y 68 preguntará a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro* (art. 58).

²⁰ En las escasas construcciones activas que se verifican de *celebrar matrimonio* y *Ehe schließen*, el argumento que funciona como sujeto es un agente humano, pero ya veíamos que, en la colocación española, este agente era el funcionario autorizante del matrimonio, mientras que, en la alemana, como en *Ehe schließen* y en *contraer matrimonio*, el agente humano es la persona que se casa: *Wird von einer Frau, die eine weitere Ehe geschlossen hat, ein Kind geboren* (§ 1593 BGB). Sin embargo, en algunos contextos —los que tienen que ver con el acto formal que se lleva a cabo—, hallamos construcciones pasivas de *Ehe schließen* que coinciden con el uso pasivo de *celebrar matrimonio*: *Das Aufgebot verliert seine Kraft, wenn die Ehe nicht binnen sechs Monaten nach Vollziehung des Aufgebots geschlossen wird* (§ 12 EheG)/ *en todos los demás casos en que el matrimonio se hubiere celebrado sin haberse tramitado el correspondiente expediente* (art. 65); *Die Ehe soll vor dem zuständigen Standesbeamten geschlossen werden; Auf Grund einer schriftlichen Ermächtigung des zuständigen Standesbeamten kann die Ehe auch vor dem Standesbeamten eines anderen Bezirkes geschlossen werden* (§ 15 EheG)/ *El matrimonio deberá celebrarse ante el Juez, Alcalde o funcionario correspondiente al domicilio de cualquiera de los contrayentes y dos testigos mayores de edad* (art. 57). Así pues, se detectan puntos de intersección, que se muestran mucho más claros cuando se estudian las relaciones paradigmáticas de estas colocaciones.



que aparece en contextos similares a los que encontramos *Eingehung der Ehe* y *Eheschließung* en las leyes alemanas: Das Versprechen einer Strafe für den Fall, dass die *Eingehung der Ehe* unterbleibt, ist nichtig (§ 1297 BGB); Unterbleibt die *Eheschließung*, so kann jeder Verlobte von dem anderen die Herausgabe desjenigen, was er ihm geschenkt hat [...] fordern (§1301 BGB); «La promesa de matrimonio no produce obligación de contraerlo ni de cumplir lo que se hubiere estipulado para el supuesto de *su no celebración*» (art. 42); «Esta acción caducará al año contado desde el día de la negativa a la *celebración del matrimonio*» (art. 43); b) que, al contrario de lo que ocurría en el *Código Civil* español, donde las construcciones adjetivales de participio eran muy habituales, en los textos alemanes se prefieren otro tipo de construcciones para los mismos contextos: *Eine Ehe* ist nichtig, wenn einer der Ehegatten *zur Zeit der Eheschließung* mit einem Dritten in gültiger Ehe lebt (§ 20 EheG); *Eine Ehe* ist nichtig, wenn sie zwischen Verwandten oder Verschwägerten de Verbote des § 4 zuwider *geschlossen worden ist* (§ 21 EheG); y c) en relación a los procedimientos de derivación, señalaremos que sólo a partir de la colocación *Ehe schließen* se ha creado el nombre de agente (der/die) *Eheschließende*, que corresponde al *contrayente* que procede de la colocación *contraer matrimonio*: Die Ehe wird nur dadurch geschlossen, dass die *Eheschließenden* vor dem Standesbeamten erklären, die Ehe miteinander eingehen zu wollen (§1310).

Acabaremos nuestra modesta contribución reiterando que somos conscientes de lo mucho que queda por decir acerca de la fraseología terminológica y de su estudio contrastivo en el par de lenguas español-alemán. Es nuestra intención, sin embargo, seguir profundizando en la fraseología jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

- ARNTZ, R.-PICHT, H. (1995): *Einführung in die Terminologiearbeit*, Hildesheim-Zürich-New York: G. Olms Verlag.
- BLAIS, E. (1993): «Le phraséologisme. Une hypothèse de travail», *Terminologies Nouvelles* 10: 50-56.
- BENSON, M. (1985): «Collocations and Idioms», en R. ILSON (ed.) *Dictionaries, Lexicography and Language Learning*, Oxford: Pergamo-The British Council, págs. 61-68.
- BEVILACQUA, C. (1996): «Do domínio jurídico-ambiental: proposta de critérios para seleção e tratamento de unidades fraseológicas», en *Actas del V Simposio Iberoamericano de Terminología: Terminología, Ciencia y Tecnología*, México (1996). Disponible en URL: <http://www.riterm.net/actes/5simposio/cleci.htm>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2006.
- (2002): «Propriedades e caracterização das unidades fraseológicas especializadas», en *Actas del VIII Simposio Iberoamericano de Terminología: La Terminología entre la localización y la globalización*, Cartagena, Colombia (1996). Disponible en URL: <http://www.riterm.net/actes/8simposio/cleciBevilacqu.htm>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2006.
- Bürgerliches Gesetzbuch* (Código Civil alemán). Disponible en URL: <http://dejure.org/gesetze/BGB>.
- CABRÉ, M.T. (1993): *La terminología (teoría, metodología y aplicaciones)*, Barcelona: Antártida.



- (2005a): «Recursos lingüísticos en la enseñanza de lenguas de especialidad», en J. GÓMEZ DE ENTERRÍA (coord.) *v Jornada- Coloquio de la Asociación Española de Terminología AETER*, Universidad de Alcalá de Henares, (2004). Disponible en URL: <http://cvc.cervantes.es/obref/aeter/conferencias/cabre.htm>. Fecha de consulta: 2 de septiembre de 2006.
- (2005b): «La Terminología, una disciplina en evolución: pasado, presente y algunos elementos de futuro», *Debate terminológico* 1. Disponible en URL: <http://www.riterm.net/revista/n1/cabre.pdf>. Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2006.
- CABRÉ, M. T.; ESTOPÁ, R.; LORENTE, M. (1996): « Terminología y fraseología», en *Actas del V Simposio Iberoamericano de Terminología: Terminología, Ciencia y Tecnología*, México (1996). Disponible en URL: <http://www.riterm.net/actes/5simposio/cabre5.htm>. Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2006.
- Código Civil*. Disponible en URL: <http://civil.udg.es/NORMACIVIL/estatal/CC>.
- DESMET, I.M. (1994): «Terminologia, desenvolvimento e ensino/aprendizagem das LSP. O valor heurístico do plano textual na investigação», en *Actas del IV Simposio Iberoamericano de Terminología: Terminología y Desarrollo*, Buenos Aires (1994). Disponible en URL: <http://www.riterm.net/actes/4simposio/desmet.htm>. Fecha de consulta: 15 de julio de 2006.
- GAUDIN, F. (2003): *Socioterminologie. Une approche sociolinguistique de la terminologie*, Bruxelles: Duculot.
- GLÄSER, R. (1994/95): «Relations between Phraseology and Terminology with Special Reference to English», *ALFA* 7/8: 41-60.
- GOUADEC, D. (1994): «Nature et traitement des entités phraséologiques. Terminologie et phraséologie. Acteurs et aménageurs», en *Actes du deuxième Université d'Automne en Terminologie*, Paris: La Maison du Dictionnaire, pp. 164-193.
- GRÉCIANO, G. (2000): «Phraseologie: Spezifische Merkmale, intra- und interlingual», *Revista de Filología Alemana de la Universidad Complutense de Madrid*, 8: 233-251.
- HEID, U. (2001): «Collocations in Sublanguage Texts: Extraction from Corpora», en S.E. WRIGHT (ed.) *Handbook of Terminology Management: Applications-Oriented Terminology Management*. Vol. II. Amsterdam-Philadelphia: John Benjamins, pp. 788-808.
- HOFFMANN, L. (1985): *Kommunikationsmittel Fachsprache. Eine Einführung*, Tübingen: Narr.
- HUMBLEY, J. (1993): «Exploitation d'un vocabulaire combinatoire: syntaxe, phraséologie, analyse conceptuelle», *Terminologies Nouvelles*, 10: 95-102.
- LORENTE, M.-BEVILACQUA, C.-ESTOPÁ, R. (1998): «El análisis de la fraseología especializada mediante elementos de lingüística actual», en *Actas del VI Simposio Iberoamericano de Terminología: Terminología, Desarrollo e Identidad nacional*, La Habana (1998). Disponible en URL: <http://www.riterm.net/actes/6simposio/lorente.htm>. Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2006.
- MONTERO MARTÍNEZ, S. (2003): *Estructuración conceptual y formalización terminográfica en el subdominio de la oncología*. Disponible en URL: <http://elies.rediris.es/elies19>. Fecha de consulta: 20 de octubre de 2006.
- OSTER, U. (2005): *Las relaciones semánticas de términos polilexemáticos*, Frankfurt am Main: Peter Lang.
- PAVEL, S. (1993a): «La phraséologie en langue de spécialité. Méthodologie de consignation dans les vocabulaires terminologiques», *Terminologies Nouvelles*, 10: 67-82.
- (1993b): «Neology and Phraseology as Terminology-in-the-Making», en H.B. SONNEVELD y K.L. LOENING (eds.) *Terminology: Applications in Interdisciplinary Communication*. Amsterdam-Philadelphia: John Benjamins, pp. 21-34.



- PÉREZ VIGARAY, J.M.-BATISTA, J.J. (2005) «Fraseología y formación de palabras», en R. ALMELA, E.R. TRIVES y G. WOTJAK (eds.) *Fraseología contrastiva*, Murcia: Universidad de Murcia-Universität Leipzig, pp. 81-89.
- PICHT, H.-DRASKAU, J. (1985): *Terminology. An introduction*, Guilford: University of Surrey.
- ROBERTS, R. (1994/95): «Identifying the Phraseology of LSPs», *ALFA* 7/8: 61-73.
- WOTJAK, G. (2006): *Las lenguas, ventanas que dan al mundo*, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.

